

SECRETARIA. A la mesa del señor Juez, pasa hoy 26 de marzo de 2019, el presente proceso con la información que el demandado en el presente asunto, mediante apoderada judicial PAOLA ANDREA SUAREZ VELASQUEZ, abogada inscrita, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.470.687, y TP.258.643 del CSJ, con escrito del 20 de marzo de 2019, contesta la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

LIZ VIRGEMA GUTIERREZ CUESTA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º
Correo electrónico:j01cqdo@cedoj-ramajudicial gov

Quibdó, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO 260

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: RUBEN DARIO ROMAÑA ARIAS

DEMANDADO: LUIS ALIRIO MEJIA LOZANO

Representante Legal –WEST ARMY SECURITY LTDA

EXPEDIENTE: 2700131050012019-00045-00

AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

Revisada la contestación de la demanda, que con escrito del 20 de marzo de 2019, hace el demandado en el presente asunto, mediante apoderada judicial doctora PAOLA ANDREA SUAREZ VELASQUEZ, abogada inscrita, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.470.687, y TP.258.643 del CSJ, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPT, y de la Seguridad Social, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del CPT, y de la Seguridad Social y se le reconocerá personería suficiente a la apoderada que lo representa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora PAOLA ANDREA SUAREZ VELASQUEZ, abogada inscrita, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.470.687, y TP.258.643 del CSJ, para que actúe en representación de LUIS ALIRIO MEJIA LOZANO, Representante Legal –WEST ARMY SECURITY LTDA, en los términos y fines del poder a ella conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por el demandado, LUIS ALIRIO MEJIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 5.651.852 expedida en Guaca-Santander- Representante Legal –WEST ARMY SECURITY LTDA, por lo dicho en precedencia.

QUINTO: SEÑALAR para para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la hora de las 2:00pm, del día 23 de abril de 2019, dentro de la cual deberán comparecer las partes , con o sin apoderados, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del CPT y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ
JUEZ